

# Boletín



# Oficial

DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Febrero de 1943

AÑO VIII

NUM. 57

Núm. 721

## Gobierno de la Nación

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 25 de Febrero de 1943 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de Marzo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de Junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de Marzo próximo la siguiente clasificación de los turnos urgentes apartado a) y preferentes apartado c) del citado artículo.

#### Mercancías "urgentes por vagón completo"

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.  
Aceites comestibles.  
Aceites de orujo.  
Arroz.  
Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.  
Dinamita y demás explosivos.  
Envases en general.  
Harinas.

Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.  
Madera de entibar para minas.  
Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras, guañadoras y arados).  
Material refractario manufacturado.  
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.  
Piensos.  
Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

#### Mercancías "preferentes" por vagón completo

Aceites lubricantes.  
Acero y hierro en redondos.  
Alquitrán.  
Anticriptogámicos.  
Arcillas refractarias.  
Asfalto.  
Azufre.  
Brea.  
Cañamo.  
Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
Carbones vegetales.  
Cementos y otros aglomerantes.  
Insecticidas.  
Ladrillos.  
Lingotes de hierro.

Limonas.  
Madera para construcciones.  
Naranjas.  
Pimentón.  
Pizarra para techar.  
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).  
Sal.  
Sílice (para material refractario).  
Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Acetileno.  
Anticriptogámicos e insecticidas.  
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).  
Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.  
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.  
Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado

de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.  
Herramientas agrícolas.  
Huevos.  
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.  
Lonas para cubrir vagones.  
Material de incubación y cría de polluelos.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).  
Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.  
Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.  
Plantas de vivero y sarmientos.  
Piensos.  
Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.  
Sulfato de magnesia.  
Transportes militares.  
Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.  
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.  
Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efecto desde el día primero de Marzo próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de Enero pasado, "Boletín Oficial del Estado" número 31.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 25 de Febrero de 1943.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.  
Excmos. Sres....

## Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 828

Don Vicente Sánchez Ruiz, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente edicto el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y tres días después, podrán presentarse por las personas y entidades incluidas en el repartimiento reclamaciones contra el mismo debiendo éstas fundarse en hechos concretos precisos y determinados y tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal en 8 de Marzo de 1924.

Pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentadas según determina el artículo 512 del citado Cuerpo legal.

Fernán-Núñez 11 de Marzo de 1943.—Vicente Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 841

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que habiendo acordado la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de Febrero, como medida transitoria y urgente, la exacción de las cuotas del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año en curso, con sujeción a las del fijado en el anterior ejercicio, con el aumento del diez por ciento de su importe teniendo en cuenta la cantidad a repartir en el ejercicio corriente, superior en la proporción indicada a la del año anterior; y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, se habilita mencionado repartimiento, provisionalmente y a este solo efecto, para la realización de dichas cuotas, procediéndose en segundo semestre, fecha en que ya

estará confeccionado el del año actual, a la liquidación definitiva de aquellas, aumentándolas o disminuyéndolas, según los casos, para la debida compensación de cada una de las cuotas referidas.

A este efecto se anuncia a los contribuyentes de este término, que la cobranza en período voluntario, de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, se llevará a cabo, dentro del plazo reglamentario que empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tomando por base, como expresado queda, las del repartimiento de 1942, aumentadas en el diez por ciento de su total importe; y en la inteligencia de que los contribuyentes que no las satisfagan en el término señalado, serán declarados incurso en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación, realizándose aquellas, por la vía de apremio.

Dado en Zuheros a 10 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Firma ilegible.—  
P. S. M. El Secretario, Manuel Calles.

MONTORO

Núm. 842

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, que se exponga al público el Reparto de las cuotas individuales correspondientes por contribuciones especiales, a las personas beneficiadas con la ejecución de las obras de alcantarillado, pavimentación y acerado de la calle General Franco de esta población, se anuncia por el presente que el indicado Reparto, con los documentos que han servido de base al mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al apartado g) del artículo 357 del Estatuto municipal, durante el plazo de quince días y siete más para oír reclamaciones, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, no será admitida ninguna que pudiera formularse.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda efectuarle.

Montoro 10 de Marzo de 1943.—  
Firma ilegible.

LA GRANJUELA

Núm. 844

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber:

Que aprobadas provisionalmente las cuentas generales de los presupuestos ordinarios que han regido durante los ejercicios de 1940, 1941 y 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello en armonía a lo que determina el artículo 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Granjuela 6 de Marzo de 1943.—  
El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 597

Don Pablo García Barbáncho, Juez municipal suplente en funciones de Primera Instancia, con el debido asesoramiento, para entender del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Concepción Paulina Peña Medina, para justificar el dominio de las siguientes fincas:

Primero.—FINCA RUSTICA EN TERMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Porción de terreno en el paraje denominado "Jardal", dedicado a pastos, labor y encinar, con una superficie total de doscientas sesenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas y once centiáreas, equivalentes a cuatrocientas diez fanegas y ocho celemines. El contorno de la heredad, por el confin Suroeste, es irregular, ya que del Saliente que hace el núcleo principal del terreno hacia el Oeste, en dirección paralela a los caminos de Villaralto a Hinojosa del Duque, arranca perpendicularmente, terminando en el Arroyo del Molinillo, dos parcelas, una con diez y ocho hectáreas, dos áreas y veinte centiáreas, equivalentes a veinte y ocho fanegas, y la otra, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Entre dichas parcelas van: Entre la última y el núcleo principal, las hazas de Moisés Peralbo y otro, y entre la primera y la última de las hazas dichas, otra parcela de herederos de Tomás Sánchez. En consecuencia, sus linderos son: al Norte, terrenos de Máxima Sánchez y Sánchez; al Este, el término de Villaralto; al Sur, con terreno de doña Vicenta Peña Medina y con el de Salvadora Corraí y el Arroyo del Molinillo, y al Oeste, con finca de doña María Milla Vigara y la de Máxima Sánchez y Sánchez. Está atravesado de Este a Oeste, por dos caminos que conducen, el primero, directamente a Hinojosa del Duque, llamado Ancho, el segundo, va de éste Ancho a otro que también conduce a Hinojosa del Duque por el Molino del Risco.

Título.—La finca descrita en su totalidad la adquirió Concepción Paulina Peña Medina, de una triple procedencia hereditaria, a saber: de su madre doña Francisca Medina Fernández y de sus hermanos don Manuel y don Rafael Peña Medina, fallecidos, en los días cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, respectivamente. Sucesiones que sólo se hicieron constar en documentos privados, debidamente liquidados del impuesto de Derechos Reales. No tiene cargas.

Datos Fiscales.—Figura catastrado el predio que se describe a nombre de Paulina Peña Medina, su hermano don Rafael (para el Catastro Sebastián Rafael) Peña Medina, y, en parte, al de don Manuel Peña Medina, que las tiene a su nombre desde mil novecientos treinta y tres, habiendo pertenecido hasta esa fecha y desde el año mil novecientos treinta y dos, a doña Francisca Medina Fernández, salvo una pequeña parcela dentro de la principal que fué de María Sánchez Martín.

B) FINCAS SITAS EN VILLARALTO Y SU TERMINO MUNICIPAL.

a) RUSTICAS: Segundo.—Una

cerca de tierra al sitio de los "Ruales", con dos hectáreas, cinco áreas y cincuenta y una centiáreas de superficie, está dedicada a cereales y legumbres, y linda: al Norte, con tierra de José Ruiz López; al Este y Sur con otra de Antonio López Toril, y al Oeste, con el término de Hinojosa del Duque.

Tercero.—Porción de terreno en el sitio llamado "Cerca de las Encinas" dedicada a cereales y legumbres, con diez áreas y cincuenta y cuatro centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con terreno de Simeón Caballero Fernández; al Este, con los de Damiana Sánchez Muñoz, Alfonso Torrico Rubio y otros; al Sur, con los de Juan Gómez Caballero e Isabel Gómez Orellana, y al Oeste, con hazas de Lino López González y Catalina Sánchez Luna.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Los inmuebles señalados con los números segundo y tercero, están libres de cargas; fueron adquiridos por la señorita Concepción Paulina Peña Medina a título de herencia de su hermano don Manuel; a cuyo nombre figuran en el Catastro desde mil novecientos treinta y tres, habiéndolo estado un año antes al de su madre doña Francisca Medina Fernández.

Cuarto.—Una haza o parcela de terreno al sitio denominado "Cabeza de la Zarza", dedicada a cereales y encinar, con una superficie de veintidós áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: al Norte, con terreno de Ambrosio Sánchez; al Este, término municipal de El Viso; al Sur, con terreno de Manuel García Caballero, y al Oeste, con el de Francisca Medina Fernández.

Quinto.—Otra haza en el mismo sitio que la anterior, dedicada a cereales, con una hectárea, treinta áreas y ochenta y dos centiáreas de extensión. Linda: al Norte con terreno de José Ruiz Moreno; al Este, con el término de El Viso; al Sur con terreno de Casimiro Sánchez Toril, y al Oeste, con otro de Francisca Medina Fernández.

Sexto.—Otra haza también "Cabeza de la Zarza", dedicada a cereales, cuya superficie es de ocho hectáreas, cincuenta áreas, y treinta y cuatro centiáreas. Lindante: por el Norte, con el término de El Viso al Este, con tierra de Manuel González; al Sur, de Ruperta Sánchez y otros, al Oeste, con terrenos de Ana María Valverde de Moraño y otros.

Séptimo.—Otra haza asimismo en "Cabeza de la Zarza", dedicada a cereales, con veinte y una áreas y ochenta y una centiáreas de extensión. Que linda: al Norte, con terreno de Josefa Sánchez Caballero; al Este, término de El Viso; al Sur, con terreno de Miguel Valverde, y al Oeste, haza de Miguel Toril.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Las fincas descritas en los números cuarto, quinto, sexto y séptimo, las adquirió Concepción Paulina Peña Medina por herencia de su hermano don Rafael, a nombre del cual figuran catastradas desde mil novecientos treinta y tres, estándolo con anterioridad a nombre de doña Francisca Medina Fernández, Casimiro Sánchez Toril y Antonio Sánchez Valverde. No tiene cargas.

Octavo.—Pedazo de terreno en el sitio denominado Pozo Nuevo de Cruz, con una superficie de tres hectáreas, diez y seis áreas y diez y seis centiáreas, dedicado a cereales y legumbres. Linda: al Norte, con camino de Villaralto a Pozoblanco; al Este, terreno de Inés Fernández González; al Sur, con terreno que fué del término de Dos Torres y hoy lo es del de Villaralto.

ralto, y al Oeste, con camino a Villaralto y Alcaracejos.

Noveno.—Un trozo de terreno en el paraje titulado "Cerca de las Encinas", dedicado a cereales, con cincuenta áreas y veinte y siete centiáreas de superficie. Linda: al Norte, con tierra de Isabel Gómez Orellana; al Este, con la de Petra Gómez Caballero; al Sur, con la de Juan Gómez, y al Oeste, con terreno de Manuel Sánchez Gómez.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Los predios descritos en los números ocho y nueve, están libres de cargas; los heredó la solicitante de su madre doña Francisca Medina Fernández; a nombre de cuya causante estuvieron catastrados hasta el año mil novecientos treinta y tres, desde cuando pasaron al de la señorita Concepción Paulina (que en estos asientos catastrales aparece como "Paula").

Décimo.—URBANAS.—Una casa marcada con el número once de la calle Primo de Rivera, que hace esquina a la calle Campos, en el casco urbano de Villaralto. Sus linderos son: por la derecha, entrando con la casa número trece de la misma calle, que actualmente pertenece también a Concepción Paulina Peña Medina; por la izquierda con la calle Campos, y por la espalda con casa y corral de Hipólito Madueño. La casa que se describe, tiene el patio y una cerca en comunidad con la número trece de la misma calle, con la que se ha dicho linda por la derecha.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Está libre de gravámenes, salvo lo de la comunidad del patio y una cerca, como antes se indicó, con la casa número trece de la misma calle, aunque en realidad esa comunidad no es una carga, sino un condominio. La adquirió la solicitante por herencia de su hermano don Manuel Peña Medina, a cuyo nombre figura en el padrón de la Riqueza Urbana de Villaralto.

Undécimo.—Otra casa en Villaralto marcada con el número trece de la calle Primo de Rivera. Linda: por la izquierda, entrando, con la casa número once de la misma calle, que también pertenece a la solicitante y se ha descrito en el número precedente; por la derecha, con el callejón llamado de "Los Peñas", es decir, la carretera que desde Villaralto empalma con la de Córdoba a Almadén, y por la espalda, con la casa y corrales de Hipólito Madueño. Tiene asimismo el patio y cerca en comunidad con la anterior.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Está libre de gravámenes; la adquirió la solicitante por herencia de su hermano don Rafael Peña Medina, a cuyo nombre figura en el padrón de urbana de Villaralto.

Duodécimo.—Una quinta parte más dos terceras partes de otras dos quintas partes, indivisas con su hermana doña Vicenta Peña Medina y sus sobrinas Eustaquia María del Rosario y doña Francisca Amelia Ruiz Peña, de la casa número noventa de gobierno de la calle Generalísimo Franco, edificio que es el mismo que antes llevó el número setenta y ocho de la calle Real, de Villaralto, cuya extensión superficial es de trescientos setenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros cuadrados. Consta de planta baja y principal. Linda: por la derecha, entrando, con un terreno de Antonio Mónico; por la izquierda, con terrenos de Antonio Palomero Corral y Aurelio Peralbo, y por la espalda, con terreno de Manuel González Gómez; este edificio está destinado a fábrica de harinas, teniendo como enseres y maquinarias, lo siguiente: Un motor

empotrado y unido, inseparable y permanente al edificio, con cuarenta y cinco caballos de fuerza motriz, con su gasógeno y demás accesorios para su funcionamiento: tres pares de piedra francesas de molinería; una limpiadora de las llamadas "Belgas", del número dos; un cedazo-torno, para cerner; una criba separadora de semillas; una máquina de vapor de ocho caballos de fuerza, que ya no trabaja; un motor de catorce caballos, que tampoco trabaja; una piedra de afilar, con movimiento mecánico, y otros útiles de panadería y molinería y herramientas de trabajo y demás accesorios inseparablemente unidos e inherentes al fin a que se destina dicha finca.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Está libre de gravámenes; fué adquirida por la solicitante, por vía hereditaria, de su madre doña Francisca Medina Fernández, una quinta parte; una tercera parte de otra quinta parte, por herencia de su hermano don Manuel, y la otra tercera parte de quinta parte de su hermano don Rafael. En el padrón de la riqueza urbana de Villaralto figura inscrito el edificio entero a nombre de don Manuel Peña Medina y hermanos.

En cuyo expediente he acordado por providencia de hoy expedir el presente edicto que se insertará en los parajes públicos de esta ciudad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, convocando a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente, comparezcan en este Juzgado por si quisieren alegar algún derecho.

Es la segunda inserción.

Dado en la ciudad de Hinojosa del Duque a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal suplente en funciones de Primera Instancia, Pablo García.—El Secretario accidental Manuel Guerra.

Núm. 598

Don Pablo García Barbancho, Juez municipal suplente en funciones de Primera Instancia, con el debido asesoramiento para entender del expediente que después se dirá:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Vicenta Peña Medina, mayor de edad, viuda de don Emiliano García-Arévalo, vecina de Dos Torres y con domicilio en calle Mártires número trece, para justificar el dominio de las siguientes fincas:

FINCAS EN VILLARALTO Y SU TERMINO MUNICIPAL.—URBANA.

Primero.—Una quinta parte más dos terceras partes de otras dos quintas partes, todas indivisas, con su hermana señorita Concepción Paulina Peña Medina y sus sobrinas, señorita Eustaquia María del Rosario y doña Francisca Amelia Ruiz Peña, de la casa número noventa de gobierno de la calle Generalísimo Franco, edificio que es el mismo que antes llevó el número setenta y ocho de la calle Real de Villaralto, cuya extensión superficial es de trescientos setenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros cuadrados. Consta de planta baja y principal. Linda: Por la derecha, entrando, con un terreno de Antonio Mónico; por la izquierda con otros terrenos de Antonio Palomero Corral y Aurelio Peralbo, y por la espalda, con terreno de Manuel González Gómez. Este edificio está destinado a fábrica de harinas, te-

niendo como enseres y maquinarias lo siguiente: Un motor empotrado y unido inseparable y permanente al edificio, con cuarenta y cinco caballos de fuerza motriz; un gasógeno y demás accesorios para su funcionamiento; tres pares de piedras francesas de molinería; una limpiadora de las llamadas "Belgas", del número dos; un cedazo-torno, para cerner; una criba separadora de semillas; una máquina vapor de ocho caballos de fuerza, que ya no trabaja; una piedra de afilar, con movimiento mecánico, y otros útiles de panadería y molinería y herramientas de trabajo y demás accesorios inseparablemente unidos e inherentes al fin a que se destina dicha finca.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Está libre de gravámenes; fué adquirida por la solicitante a título hereditario, de su madre doña Francisca Medina Fernández, una quinta parte; una tercera parte de otra quinta parte, por herencia de su hermano don Manuel, y la otra tercera parte de otra quinta parte, de su hermano don Rafael Peña Medina. En el padrón de la riqueza urbana de Villaralto figura inscrito el edificio entero a nombre de don Manuel Peña Medina y hermanos.

Segundo.—RUSTICAS.—Una cerca de tierra al sitio de los Rubiales, término de Villaralto, con una hectárea, cuarenta y dos áreas y veintisiete centiáreas de superficie total, dedicada a cereales y legumbres, lindante: al Norte, con el camino de Villaralto a Hinojosa del Duque; al Este y Sur, con tierra de Manuel Peralbo Gómez, y al Oeste, con el itinerario que llaman la Senda.

Cargas, títulos y datos fiscales.—La adquirió doña Vicenta Peña Medina por herencia de su hermano don Manuel. Está libre de cargas y figura catastrada a nombre del señor Peña Medina desde hace nueve años; antes lo estuvo a nombre de la madre de la solicitante doña Francisca Medina y del citado hermano don Manuel.

Tercero.—Una haza en las Viñuelas, término de Villaralto, dedicada a cereales, con dos áreas y setenta y siete centiáreas de cabida, que linda: al Norte con terreno de Argimiro Sánchez al Este, con haza de Inés Fernández, al Sur, con terreno de Isidro Peralbo y al Oeste, con el callejón de las Viñuelas.

Cuarto.—Otra haza, también en las Viñuelas, término de Villaralto, dedicada a cereales, con dos áreas y setenta y siete centiáreas de superficie. Linda: al Norte con tierras de Argimiro Sánchez, al Este, con el Paredón; al Sur, con tierras de Antonio Fernández y al Oeste con la de Miguel Gómez Muñoz.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Las dos fincas descritas con los números tercero y cuarto, están libres de cargas. Las adquirió la solicitante por herencia de su hermano don Rafael Peña Medina, estando catastradas a nombre de don Sebastián Rafael Peña Medina (que es el mismo don Rafael), desde mil novecientos treinta y dos, y con anterioridad a esa fecha lo estuvo al de doña Francisca Medina Fernández.

FINCAS RUSTICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Quinto.—Trozo de terreno en el paraje llamado "Jardal, dedicado a labor, pastos y encinar, con una superficie de ciento sesenta y cinco fanegas, equivalentes a ciento seis hectáreas y veintiséis áreas. Linda: al Norte, con finca, actualmente propiedad de la señorita Concepción

Paulina Peña Medina; al Este, con el término de Villaralto; al Sur, con tierras que pertenecieron a Salvador Corral, actualmente de su hijo Crescencio Muñoz Corral, las de Marcelino Fernández y otras de Anita Sánchez Fernández, y también con el Arroyo del Molinillo y las tierras de la señorita Concepción Paulina Peña Medina, separadas de la finca que ahora se describe. La divisoria entre este predio y el de la señorita Concepción Paulina Peña Medina, la constituye una línea recta que partiendo del término de Villaralto no lejos del punto de intercesión del camino de Hinojosa a Villaralto con la finca del término de este último pueblo, se dirige de Este a Suroeste, terminando en ángulo agudo en el confín Oeste muy cerca del Arroyo del Molinillo. Está atravesado de Este a Oeste, por el camino, llamado Ancho que conduce directamente a Hinojosa del Duque.

Cargas, títulos y datos fiscales.—La finca que acaba de describirse, está libre de cargas; la adquirió doña Vicenta Peña Medina por herencia de su hermano don Manuel Peña Medina, a cuyo nombre figura catastrado (con más extensión que la que integra la finca que se acaba de deslindar) desde el año 1933 estando con anterioridad a nombre de su madre doña Francisca Medina Fernández.

Sexto.—Finca rústica constituida por un trozo de terreno, segregado del quinto de "La Antigua", llamado de Arriba, trozo de terreno que tiene de superficie trescientas sesenta y cinco fanegas, equivalentes a doscientas treinta y cinco hectáreas y seis áreas, en cuya superficie van incluidas unas tres fanegas que sobrepasan, en dirección Sur, la Senda de la Plata. La heredad está dedicada a pastos, labor y montanera, conteniendo, también, unas veintiséis hectáreas (cuarenta fanegas) de viña vieja mezclada con plantaciones de olivos jóvenes. Sobre el centro del fondo, tiene casa-cortijo. Son sus linderos: al Norte, la finca de donde se segregó, es decir, la otra parte del quinto de la Antigua de Arriba, pertenecientes en la actualidad a don Julio López Luna y a don Carlos Perea Peñas; al Este, con terreno que fué antes de Baldío, hoy del mismo don Carlos Perea Peñas y el de Luis Murillo González; al Sur, la Senda de la Plata, que separa la dicha finca de otras de varios vecinos de Hinojosa del Duque y de parcela de la misma doña Vicenta Peña Medina, llegando a confinar la porción que sobrepasa de la Senda de la Plata, por esta dirección, con tierra de Isidro Villarreal, y al Oeste, con tierra del mismo Isidro Villarreal (en lo que rebasa la Senda de la Plata) y el camino de Hinojosa del Duque a Peñarroya, que la separa del quinto de la Antigua de Abajo, actualmente propiedad de los herederos de don Miguel Roper Perea.

Cargas, títulos y datos fiscales.—Está libre de gravámenes. Fué adquirida por doña Vicenta Peña Medina, a título hereditario de sus padres don Sebastián Peñas Moreno y doña Francisca Medina Fernández, sucesiones que no se hicieron constar en documento público. Aparece catastrada la finca, aunque con menor cabida (ciento ochenta y siete hectáreas, noventa y dos áreas y veinte y cinco centiáreas) a nombre de doña Vicenta Peña Medina desde el año mil novecientos treinta y tres, y con anterioridad al de doña Francisca Medina Fernández; el resto de la superficie, entre la catastrada a nombre

de doña Vicenta Peña y la que realmente tiene, ignoramos quien sea su titular en el Catastro, así como si figura o no en aquellos archivos.

En cuyo expediente he acordado por providencia de hoy expedir el presente edicto que se insertará en los parajes públicos de esta ciudad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, convocando a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio solidadas, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente, comparezcan en este Juzgado por si quisieren alegar algún derecho.

Es la segunda inserción.

Dado en la ciudad de Hinojosa del Duque a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal suplente en funciones de Primera Instancia, Pablo García.—El Secretario accidental Manuel Guerra.

### CORDOBA

Núm. 843

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, vecino de Córdoba, contra los herederos y causahabientes desconocidos e inciertos de don Jacobo, Luis, Francisco, Pablo Fitz Jamés Stuart y Ventimiglia, Duque de Bervik y Alba, en solicitud de sentencia por la que se declare prescrita y cancelable, en el Registro de la propiedad de Montoro, la hipoteca de DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS, OCHENTA Y TRES céntimos, impuesta por escritura de veinte de Junio de mil ochocientos setenta y dos, ante el Notario del Carpio don Francisco del Prado, sobre la primera mitad o suerte de las dos en que se dividió la finca «Dehesa Vieja» con varios agregados, compuesta de encinar, cuya primera mitad es la situada al Norte y en la que se comprende el conocido por cortijo del Hamble y Postulados, al sitio de Fuente de los Baqueros, que nombran por los Llanos y el Tío Mateo, término de Adamuz, con la cabida en la totalidad de trescientas cuarenta y cinco fanegas de cuerda, constituida por dos pedazos; cuya hipoteca se constituyó en garantía de la renta abonable por arrendamiento del cortijo de «Carrasquilla la Baja» que como tal llevó don Rodrigo Fernández de Mesa y Alcáñtara; en cuyo autos se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor la Riva.—Córdoba seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos que le acompañan, se tiene por acreditada la personalidad del Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, en virtud de la copia de poder acompañada que se testimoniará y devolverá como se solicita; entiéndanse con dicho procurador, las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que se articula, la que se acomodará a los trámites que la Ley establece para el juicio declarativo de menor cuantía,

y de ella se confiere traslado con emplazamiento, a los demandados, herederos y causahabientes desconocidos e inciertos del Excmo. Sr. Duque de Bervik y Alba, para que dentro del término de nueve días, comparezca en el juicio; y de conformidad con los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase tal emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los sitios públicos y de contumbre de esta localidad y tablón de anuncios del Juzgado; y en cuanto al otro, téngase en cuenta. Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.—Antonio de la Riva Crehuet.—Ante mí, José María Cortázar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos y causahabientes desconocidos e inciertos del Excmo. Sr. Duque de Bervik y Alba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. H. Rafael Moral.

### MONTILLA

Núm. 689

#### Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal suplente de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas sobre estafa por viajar sin billete contra los que dijeron ser y llamarse Angel Rodríguez Bastida y Francisco Leal Ramírez, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Ríos número 18, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignora, se ha mandado citar a dichos denunciados, para que el día 13 de Marzo próximo a las 11, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intenten valerse se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 25 de Febrero de 1943.—El Secretario, José Portero.

### BUJALANCE

Núm. 735

Don Aureliano Bermúdez Ruiz Juez, de Primera Instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades Políticas contra José Castro Cabero, vecino de El Carpio el que ha hecho efectiva la sanción que le ha sido impuesta y por ello ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que hago saber a los efectos de lo que dispone el artículo 58 de la expresada Ley de Responsabilidades Políticas.

Bujalance 2 de Marzo de 1943.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

### POSADAS

Núm. 691

Don Luis Jimenez Ruiz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una yegua de catorce años, un metro cincuenta centímetros de alzada, castaña, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera y el de La Mundial V 4 en la nalga izquierda y K 8 en la espaldilla del mismo lado propiedad del vecino de Fuente Palmera Juan Sánchez Angulo la noche del 19 al 20 de los corrientes de terrenos de la Aldea de los Sillios pedánea de Fuente Palmera y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 29 del año 1943.

Dado en Posadas a 25 de Febrero de 1943.—Luis Jimenez.—El Secretario judicial, José de Uribe.

### POZOBLANCO

Núm. 694

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una rucha de 7 meses, 1'02 alzada, rucia, española y lucera, V. 2. anca izquierda, hurtada el día 17 del corriente de la finca «Hondonada» término de Villanueva de Córdoba y propiedad de José Pedraza Segura y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 17 de 1943.

Dado en Pozoblanco a 26 de Febrero de 1943.—Rafael Caballero.—El Secretario Miguel Orellana.

Núm. 695

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 10 años, buena alzada, parda clara, en ambos lados del cuello tiene dos remolinos muy pronunciados, sin herrar, y otra de seis años negra, basta, colina, de algo menos alzada aparentemente que la otra, también sin herrar, detras y en el nacimiento de la oreja izquierda tiene unos pelos blancos de haber tenido una herida, es larga de cuartillas y pobre de cascotes, sustraída la noche del 20 al 21 del corriente de la casa número 22 de la calle Reyes Católicos de la villa de

Pedroche y propiedad de Antonio Misas Cantador y Manuel Misas de la Calle respectivamente, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 16 de 1943.

Dado en Pozoblanco a 26 de Febrero de 1943.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 845

#### Cédula de citación

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se ha acordado citar por medio de la presente a la procesada Gabriela Santiago Fernández vecina de Valdepeñas, calle Cantarranas 15, para que el día 29 de Marzo actual, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral del sumario seguido contra la misma bajo el número 118 de 1941, sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer será decretada su prisión.

Pozoblanco 10 de Marzo de 1943.—El Secretario, P. H. Francisco Vellero.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 683

CORTES OCAÑA Virginia (a) de local Olivera, natural de Martos provincia de Jaén, recluida últimamente en el Hospital Psiquiátrico de Córdoba, de estado soltera, de profesión S. S., de 22 años de edad que padece manifestaciones Psiquiátricas anormales; comparecerá en el término de quince días a partir de la presente publicación ante el señor don Enrique Pardo Carmona, Teniente de la fantería, Juez Militar eventual número 14 Bis de los de esta plaza. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas y eficaces pesquisas para la busca y captura de dicha encartada, poniéndola de ser habida en la prisión mas inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Jaén 25 de Febrero de 1943.—Teniente Juez Instructor, Enrique Pardo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA